

INTERVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA CRIMINALIDAD EN EL PERÚ: ENFOQUE DESDE LA POLÍTICA PÚBLICA, 2021 – 2024

Crime reduction interventions in Perú: A public policy approach, 2021 - 2024

JUAN MANUEL TITO HUMPIRI*

Resumen

El presente artículo científico tiene como objetivo general; analizar las intervenciones implementadas en el Perú entre el año 2021 al 2024 para la reducción del índice de criminalidad desde un enfoque de las políticas públicas. La criminalidad es un problema que afecta a grupos sociales de diversas ciudades y evaluar como el estado peruano a intervenido desde las políticas públicas para disminuir el índice de criminalidad es fundamental para desarrollar estrategias efectivas de prevención y atención de la creciente problemática. En cuanto al método se tiene que, la investigación fue elaborada bajo el planteamiento metodológico de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental de corte transversal, de nivel descriptivo y exploratorio, porque se realizó sin la manipulación intencional de la variable. El resultado arroja que en el Perú se emitieron normas orientadas a la lucha contra la criminalidad desde el año 2021 cuyo objetivo fue permitir la disminución de la criminalidad, estas normas se relacionan con: El control migratorio y seguridad ciudadana, tipificación de los prestamos denominados “gota a gota”, fortalecimiento del serenazgo municipal permitiéndoles el uso de pistolas eléctricas o de electrochoque, control de líneas telefónicas y dispositivos móviles, reformas al código penal y procesal penal, creación de unidades especializadas para combatir el crimen organizado, creación de unidades de flagrancia, protección a la policía nacional con el uso de la fuerza y de la legítima defensa. Concluimos que dichas políticas no han disminuido la criminalidad puesto que, dicho índice ha ido en aumento.

Palabras clave: Criminalidad, crimen organizado, estadística, derecho penal, delito, inseguridad,

* Universidad Nacional de Juliaca
<https://orcid.org/0000-0002-9965-2484>
<https://doi.org/10.56036/rp.v5i2.83>
correo: jtito@unaj.edu.pe

Abstract

The general objective of this article is to analyze the interventions implemented in Perú between 2021 and 2025 to reduce the crime rate from a public policia perspective. Crime is a problem that afecta social grupos in various cities, and evaluación how the Peruvian state has intervened through public policies to reduce the crime rate is essential for developing effective strategies to prevent and address this growing problem. Regarding the method, the research was conducted using a quantitative approach, a non-experimental cross-sectional design, and a descriptive and exploratory level, as it was conducted without intentional manipulation of the variable. The result shows that in Perú, regulations aimed at combating crime were issued since 2021, the objective of which was to allow a reduction in crime. These regulations are related to: Immigration control and citizen security, classification of loans known as “gota a gota”, strengthening of municipal security by allowing them to use electric or electroshock guns, control of telephone lines and mobile devices, reforms to the penal and criminal procedure code, creation of specialized units to combat organized crime, creation of flagrancy units, protection of the national police with the use of force and legitimate defense. We conclude that these policies have not reduced the crime, it has been increasing.

Keywords: Criminality, organized crime, criminal law, crime, insecurity,

INTRODUCCIÓN

Estudiar la criminalidad en el Perú es fundamental para comprender los patrones sociales que impulsan el delito y para diseñar políticas públicas efectivas. Según Salas (2018), el análisis de la criminalidad permite identificar factores estructurales como la desigualdad, el desempleo y la exclusión social, que actúan como detonantes del comportamiento delictivo. Ignorar estas dinámicas impide que las estrategias estatales aborden el problema de raíz, limitándose solo a respuestas punitivas y represivas que no resuelven el problema de fondo.

Por otro lado, Ríos (2020) resalta que el estudio sistemático de la criminalidad contribuye a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, ya que permite generar información confiable que oriente las decisiones policiales y judiciales. En el contexto peruano, donde los índices de victimización son elevados y la confianza en las instituciones de seguridad es baja, contar con diagnósticos precisos fortalece la legitimidad del Estado y mejora la articulación entre las autoridades y la ciudadanía para enfrentar el delito de manera más efectiva.

Finalmente, Quispe (2022) sostiene que entender las características particulares de la criminalidad en cada región del Perú es clave para aplicar enfoques diferenciados de prevención y control. Las dinámicas delictivas en zonas urbanas no son iguales a

las de las zonas rurales o fronterizas, por lo que un enfoque uniforme puede resultar ineficaz. La investigación criminológica contextualizada permite diseñar políticas de seguridad más adecuadas a las realidades locales y, por ende, más eficaces.

Finalmente, investigar este fenómeno también contribuye a fortalecer el Estado de derecho, proteger los derechos humanos y promover una cultura de legalidad y paz. Solo con un diagnóstico claro y riguroso de la criminalidad se pueden tomar decisiones informadas que mejoren la seguridad y el bienestar de la sociedad peruana.

El objetivo del presente artículo es mostrar los resultados de la investigación sobre las intervenciones implementadas en el Perú entre el año 2021 al 2024 para la reducción del índice de criminalidad desde un enfoque de las políticas públicas. La investigación fue elaborada bajo el planteamiento metodológico de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, las unidades de estudio son los informes sobre criminalidad del Instituto Nacional de Estadística y del Ministerio Público peruano, así como las normas emitidas durante los años 2021 al 2024 para frenar la criminalidad en el Perú dentro de las políticas públicas, el instrumento utilizado es la ficha de análisis. En cuanto al proceso, se llevó a cabo una revisión de las normas y datos existentes sobre criminalidad.

El artículo presenta de manera breve y concisa el resumen de la investigación en el cual se sintetiza la temática, objetivos y metodología, además se describe el desarrollo, en el cual se presenta el marco teórico la discusión y finalmente se describe la conclusión del trabajo.

DESARROLLO

En cuanto al marco teórico, la investigación toma en cuenta lo siguiente:

CRIMINALIDAD

Para Tamayo, (2008) la criminalidad puede definirse como el conjunto de actos que infringen las normas legales establecidas por un Estado y que son sancionados penalmente. Este fenómeno no solo abarca la comisión de delitos, sino también su frecuencia, distribución y características en una sociedad determinada. La criminalidad es “el conjunto de hechos punibles cometidos en un tiempo y lugar determinados, que reflejan el nivel de inseguridad y violencia de una sociedad.

La criminalidad ha sido y es una categoría de análisis muy importante de la sociedad, la reflexión académica del fenómeno de la conducta se ha venido trabajando desde múltiples dimensiones, lo que significa una ardua tarea intentar comprender que es lo que conduce a las personas a cometer crímenes. Es verdad que no hay un consenso sobre una verdad global, no obstante, está referido a un determinado espacio social, cultural e histórico. El Perú no es ajeno a esta problemática, más bien, ha ido adquiriendo proporciones específicas como producto de su proceso histórico,

en el que podemos destacar el fenómeno migratorio. La criminología es abordada en las ciencias sociales desde sus fundadores; desde el positivismo, propone desarrollar el crimen como un hecho social, un acto que impacta fuertemente en la conciencia colectiva en el que el sujeto criminal precisa de punición para afirmar la cohesión social. (Inquilla, López, Catacora y Flores, 2024)

CRIMINALIDAD ORGANIZADA

La Ley N°30077, define a una organización criminal como un grupo estructurado compuesto por tres o más personas con roles definidos, que opera de manera prolongada para cometer delitos graves sancionados con penas privativas de libertad mayores a cinco años. Estas organizaciones buscan obtener beneficios económicos o materiales mediante actividades ilícitas. Una organización criminal es un grupo de personas involucradas en actividades ilícitas con el fin de obtener y acumular beneficios económicos, utilizando la violencia y la corrupción como medios para asegurar su supervivencia y funcionamiento en el tiempo. (Reyes,2024)

Los especialistas señalan que la estructura organizacional y operativa de una organización criminal permiten identificar el grado de importancia y desarrollo que ella ha alcanzado. Complementariamente, las dimensiones de sus actividades ilícitas, su composición interna y la calidad de sus integrantes posibilita reconocer el mayor o menor nivel de su influencia sobre su entorno económico, social, o político. Ahora bien, la estructura de las organizaciones criminales no es uniforme. Ella varía según su origen, el grado de desarrollo que ha alcanzado, el tipo de actividades delictivas que ejecuta o el número de componentes que integra. Por consiguiente, pues, hay organizaciones con estructuras altamente jerarquizadas y complejas que muestran una composición vertical, con niveles de poder y gestión muy centralizados. Pero, también, coexisten otras agrupaciones delictivas con estructuras flexibles y roles de dirección colectiva o descentralizada. (Saldarriaga,2008)

EL TRATAMIENTO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El fenómeno de la criminalidad organizada se aborda jurídicamente, a través de tres ópticas diferentes. Primero el Estado realiza la tipificación de los actos ilícitos más característicos de esta forma de criminalidad. En segundo lugar, mediante la introducción del elemento agravante de organización en una serie de delitos más o menos tradicionales y en tercer lugar como los clásicos delitos de pertenencia a una asociación para delinquir. (Navarrete, 2018)

VICTIMOLOGÍA

Han existido disímiles criterios en torno a la independencia de la Victimología o la integración de esta ciencia a la Criminología. Los opositores de la autonomía sostienen que se atribuye a la Victimología el fin de desarrollar, a través del estudio a

fondo de la víctima, reglas y principios comunes que contribuyan al progreso y evolución de las ciencias criminológicas y jurídicas.

La Criminología no solo se encarga del fenómeno de la criminalidad como muchos piensan su objeto de estudio alcanza “la descripción del hecho criminal, los factores que lo determinan, la personalidad de su autor y la víctima del delito, tanto en su personalidad, como en su posible condición, de factor o estímulo del hecho delictivo. El objeto de esta ciencia no se limita al sujeto comisor del delito y al hecho criminal, sino que comprende además los estudios victimales, los elementos que influyen en la categoría víctima y los procesos de victimización, todo ello, a través de la orientación victimológica, permitiendo un mejor conocimiento e interpretación del fenómeno criminal. (Gómez, Hernández y Febles, 2020)

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión a cerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas.

Así mismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial. (Gutiérrez, Coronel y Pérez, 2006)

HECHOS DELICTIVOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN

Es todo hecho que atenta o vulnera los derechos de una persona y conlleva al peligro, daño o riesgo como: Robo o intento de robo en la vivienda, Robo en la vivienda, Intento de robo en la vivienda, Robo de vehículo (incluye autopartes, motocicleta, mototaxi, bicicleta), Intento de robo de vehículo automotor (incluye intento de robo de autopartes, motocicleta, mototaxi, bicicleta), Robo de dinero, cartera, celular, etc. Intento de robo de dinero, cartera, celular, etc. Amenazas e intimidaciones, Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro de su hogar Ofensas sexuales (acoso, abuso, violación, etc.). Secuestro e intento de secuestro, Extorsión, Estafa, Robo de negocio, Otro (INEI,2023)

SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana: tema de estudio y agenda pública La seguridad ciudadana es la principal preocupación de los peruanos. La percepción generalizada de

inseguridad, el aumento de la violencia y la criminalidad, así como los bajos niveles de confianza en las instituciones que deberían prevenir y controlar su desarrollo, son elementos claves de la forma en que se desarrolla la vida cotidiana de los peruanos. La seguridad ciudadana, como concepto y problema público, ha emergido recientemente (a pesar de ser un fenómeno de larga data). De hecho, a inicios de la década de los noventa la criminalidad era entendida como un problema de corte policial que se alojaba principalmente en el trinomio policía-justicia-cárcel. El correlato de investigación académica se vinculaba principalmente con análisis legales sobre la criminalidad y los marcos jurídicos más apropiados para procesarla y controlarla. Desde las ciencias sociales se realizaron múltiples estudios que ponían énfasis en problemáticas específicas como la violencia juvenil, pero con enfoques generales que no siempre permitieron abordar los fenómenos en su propia especificidad fenomenológica. Las cosas han cambiado sustantivamente en los últimos quince años. El concepto “seguridad ciudadana”, entendida como una problemática multidimensional que requiere ser promovida (además de controlar la inseguridad) y que, por ende, involucra diversas institucionalidades gubernamentales, y es asumida transversalmente. La prevención del delito ha tomado una presencia relevante en el análisis y discurso público, reconociendo la necesidad de acciones de índole social, político y económico para disminuir la magnitud del fenómeno criminal. (Dammert y Lagos, 2012)

El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado Democrático de Derecho consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a los ciudadanos para el libre ejercicio de todos sus derechos. El derecho a la seguridad es por ello un derecho fundamental, para todos, por lo que el objetivo último de las políticas de seguridad desarrolladas por el Estado para el logro de su garantía, no es el de la protección de una parte de la sociedad a costa de la marginación y criminalización de otras, sino el de la inclusión de la totalidad o de la gran mayoría de los ciudadanos en la construcción de pautas de convivencia democrática compartidas. La inseguridad ciudadana es uno de los problemas más relevantes para la población de los países de la región y una de las principales sombras que amenazan la construcción de una convivencia y una cultura democrática. Se alerta con insistencia sobre el aumento de tasas de violencia y del fenómeno de la criminalidad que afecta a la ciudadanía de todos los estratos sociales. Sin embargo, existe una carencia constatada por parte de las instituciones del Estado, de las herramientas y conocimientos para hacer frente al problema y responder a las legítimas demandas de seguridad de la ciudadanía sin adoptar políticas autoritarias y contrarias a un Estado democrático de derecho, fórmulas que han generado mayor inseguridad. Algunos de los problemas que enfrentan las ciudades más grandes, por ejemplo, son: Aumento de crimen, entendida como: La criminalidad es de los problemas en la comunidad de las grandes urbes, donde las personas se ven expuestas a situaciones de pobreza extrema. Algunos delitos comunes en las grandes urbes son el robo, la estafa, el secuestro, la violación y el asesinato. En ciertos sectores, se agrupan pandillas que perturban la tranquilidad y seguridad de sus vecinos. (Cartagena, 2010)

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento. (PNUD, 2013)

La inseguridad ciudadana está esencialmente referida a los efectos generados de manera directa por los riesgos y peligros físicos existentes en la comunidad y la delincuencia en sus distintas formas; por tanto, en esta etapa también se deben incorporar aspectos de inseguridad ciudadana producidos por fenómenos naturales o conmoción civil por causas políticas. (Murazzo, 2014)

La delincuencia es una forma de negocio, obviamente, no lícito, que se rige por las leyes naturales del mercado; existe una fuerte relación entre oferta y demanda. Los artículos robados se ofrecen a un precio sustantivamente menor que los del mercado formal, porque los delincuentes no han invertido capital en su obtención. (Ob. Cit, 2014)

Vásquez (2008) sostiene que la crisis de desorden social que se evidencia en el Perú, tiene su raíz en la Pobreza Moral que existe en la sociedad y en las familias, por la falta de Valores de Vida que son: la verdad, la justicia, la unidad, la libertad, la paz, la armonía, la vida. Por estas razones debe haber una Política Municipal de Familia, basada en los valores de vida, como parte de la Política Nacional de Familia, con el fin de orientar a las familias en el vecindario de los Municipios, para luchar contra la violencia familiar, que es el flagelo que está destruyendo a la familia y es la raíz de la inseguridad ciudadana, y de la baja calidad de educación, luego si no se cura esta violencia familiar, difícil tener una buena seguridad ciudadana.

CAUSAS Y SOLUCIONES

Las causas de problemas en la sociedad actual son múltiples, pero relacionado a los inconvenientes causados por la sobrepoblación; el desempleo, el hacinamiento y la carencia de recursos dan lugar a fallas sociales como la violencia, el abuso de drogas y la delincuencia. Reducir el índice delictivo corresponde al Estado, principalmente a través de la aplicación de las normas y las leyes por parte de sus cuerpos de prevención y represión del delito. No obstante, nosotros como ciudadanos estamos en la obligación de colaborar a través de la educación, el buen ejemplo y el apoyo a las causas justas en nuestro entorno (Contreras, 2022)

LA VICTIMA

En Derecho Penal la víctima es uno de los elementos del delito, se trata de la persona, ya natural, jurídica también cuando se trate de un ente colectivo, que sufre

la acción destructora o las consecuencias nocivas de la infracción. Pero con el derecho procesal de tendencia acusatoria y en particular con el desarrollo de la victimología, la significación de víctima alcanza una significación más extensa. En términos generales, por víctima se designa la persona que padece un daño, sea que estemos ante una víctima totalmente inocente o que ha haya participado directa o indirectamente en la producción de ese perjuicio, movida por sus inclinaciones subconscientes o inconscientes. La víctima que interesa al derecho penal y a la criminología con mayor razón, es la que sufre el perjuicio, de suerte que para la criminología clásica, ésta se circunscribía a la persona humana, en este sentido se expresa Neuman; pero creemos, y con mayor razón, cuando en el derecho moderno, se ha introducido la figura de los delitos societarios, que la persona jurídica debe adquirir tal connotación, pues frente a la definición aceptada de víctima, nada se opone conceptualmente a rechazarla, dado que aquella padece el daño o perjuicios derivados de la acción delictiva, aunque casi siempre tengan, desde luego, en una sociedad comercializada al extremo, una connotación puramente económica. (Cárdenas 2011)

DERECHO PENAL MATERIAL

A primera vista parecería que el Derecho penal sustantivo coloque a la víctima en una posición que tiene que ver con el merecimiento de pena del autor del delito. Por otra parte, el merecimiento de pena del autor parece que puede cambiar también en función de la víctima. Si la víctima está de acuerdo con la lesión o da su consentimiento, podría afirmarse que, en este caso, el autor, al menos formalmente, no actúa de forma antijurídica; además, si el autor repara el daño causado, merece al menos una atenuación de la pena. Puede ocurrir que, incluso, se llegue a eximir de la pena cuando la víctima participe de forma activa en la producción del delito. Puede también ser considerada la víctima para aumentar la pena, dependiendo del grado de lesión del bien jurídico (asesinato con ensañamiento y alevosía). Sin embargo, los papeles de la víctima como defraudado en la estafa, son como tales, irrelevantes en cuanto a la determinación de la pena, porque sin una víctima que juegue precisamente ese rol, el delito no existiría, luego, la existencia de la víctima es condición necesaria para el delito de fraude o el de estupro. Estructuralmente, el rol de la víctima no es diferente del de cooperador necesario. En resumen, el Derecho penal material regula el grado de pena a imponer en relación con el comportamiento del autor, pero también, en función del comportamiento de la víctima. Puede apreciarse, sin embargo, que no son numerosas las situaciones en las que el Derecho penal material destaca el papel desempeñado por la víctima, aunque sea necesario para el tipo penal. (Rey, 2018)

POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas públicas son un conjunto de decisiones y acciones deliberadas tomadas por el Estado con el objetivo de resolver problemas colectivos, promover el bienestar social y garantizar derechos fundamentales. Estas políticas se diseñan a partir de

un proceso complejo que involucra múltiples actores, incluyendo autoridades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, sectores empresariales y ciudadanos, quienes interactúan para definir prioridades, asignar recursos y establecer mecanismos de implementación y evaluación. De acuerdo con Dye (2013), una política pública es “todo lo que los gobiernos deciden hacer o no hacer”, destacando que la inacción también constituye una decisión política. Las políticas públicas pueden manifestarse en leyes, programas, planes de acción, presupuestos y servicios, y se concretizan a través de un ciclo que generalmente incluye las siguientes etapas: identificación del problema, formulación de alternativas, toma de decisiones, implementación, evaluación y retroalimentación. Este ciclo permite que las políticas se adapten a contextos cambiantes, corrijan errores y mejoren su efectividad. La implementación, en particular, es una fase crítica en la que las decisiones se transforman en acciones concretas mediante instituciones, normativas, programas y recursos humanos y financieros. Sin una implementación adecuada, incluso las políticas mejor diseñadas pueden fracasar en alcanzar sus objetivos.

DISCUSIÓN

Antes de discutir los resultados con otras investigaciones pondremos en relieve lo encontrado en la investigación, la cual vamos a dividirlo en dos aspectos, tomando en cuenta las variables estudiadas, así tenemos que en cuanto a la variable intervención del Estado para disminuir la criminalidad se ha determinado lo siguiente:

El 21 de julio del 2021 se publicó la ley 31297, por la cual se establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El 25 de mayo del 2023 se publica la ley N° 31751 por el cual se determina que, si el comienzo o la continuación del proceso penal depende de cualquier cuestión que deba resolverse en otro procedimiento, se considera en suspenso la prescripción. La suspensión de la prescripción no podrá prolongarse más allá de los plazos que se disponen para las etapas del proceso penal u otros procedimientos. En ningún caso dicha suspensión será mayor a un año.

En marzo del 2024 se crea la División de Investigación de Delitos Transnacionales dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP). Esta nueva división está integrada por 300 efectivos de élite, y cuenta con recursos excepcionales y trabaja estrechamen-

te con el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, que se encarga de la capacitación de los agentes.

El 9 de agosto del 2024 se publica la ley N° 32108 por el cual se considera organización criminal a todo grupo con compleja estructura desarrollada y mayor capacidad operativa compuesto por tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido que, de manera concertada y coordinada, se reparten roles correlacionados entre sí, para la comisión de delitos graves sancionados con pena privativa de libertad mayor de seis años, con el fin de obtener, directa o indirectamente, el control de la cadena de valor de una economía o mercado.

El 10 de octubre del 2024 se publicó la ley N° 32130 por el cual se modifica el código procesal penal en los siguientes términos: La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo la investigación preliminar del delito y, en tal sentido, realiza las diligencias que, por su naturaleza, correspondan a dicha competencia, de conformidad con sus leyes y reglamentos. El Fiscal, en cuanto tenga noticia del delito, dispone de forma inmediata que la Policía Nacional del Perú realice las diligencias preliminares. Cuando el Fiscal dispone el inicio de la investigación preliminar, precisa su objeto, plazos y, de ser el caso, las formalidades específicas que deben reunir los actos de investigación realizados por la policía para garantizar su validez. Corresponde decidir al Fiscal la estrategia jurídica y a la Policía la estrategia operativa en la investigación del delito; para tal fin programan y coordinan de manera conjunta el empleo de pautas, técnicas y medios indispensables para la eficacia de la misma. Garantizan el derecho de defensa del imputado y sus demás derechos fundamentales, así como la regularidad de las diligencias correspondientes.

El 21 de noviembre del 2024 se publica la ley N° 32169 por el cual se modifica el código penal en relación al acosos sexual, siendo de esta manera: El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda (...) igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación o cualquier otro medio tecnológico.

El 11 de diciembre del 2024 se publica la ley N°32181 por el cual el fiscal se encuentra impedido de solicitar detención preliminar judicial contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte. El fiscal se encuentra impedido de solicitar prisión preventiva contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte”.

El 11 de diciembre de 2024 se publicó la Ley N° 32183 por el cual se modifica el código penal y se incorpora la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión (préstamo gota a gota) sancionándolos con una pena privativa de libertad de 10 a 15 años, adicionalmente se incorpora el delito de préstamos informáticos extorsivos el cual señala: El que a través de plataformas digitales, internet u otro medio análogo induce u obliga mediante amenaza, intimidación, engaño o ardid a aceptar dinero o bienes, simulando un contrato de mutuo o cualquier otro con el fin de obtener una ventaja indebida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años, cuando: a) Se ejerce violencia para obtener la ventaja indebida. b) La víctima tiene discapacidad, tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es adulta mayor, padece de una enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena u originario, o presenta cualquier situación de vulnerabilidad. c) El agente comete el delito en el marco de la actividad de una persona jurídica. d) La comisión del hecho punible es de carácter transnacional, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Convención de Palermo”.

El 15 de diciembre de 2024 se publicó la Ley N° 32192 sobre el control migratorio y seguridad ciudadana por la cual se faculta a Migraciones a ejercer potestad sancionadora para aplicar la sanción de expulsión a extranjeros después de un procedimiento administrativo sancionador especial (PASEE) y faculta a la Policía Nacional del Perú (PNP) a verificar la identidad de ciudadanos extranjeros sin necesidad de orden judicial, agilizando su expulsión en caso de incumplimiento.

El 15 de abril del 2025 se publica la ley 323003 por la cual se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, y se le da como atribución al OPSITEL requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario, del Ministerio Público o del Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del RENTESEG; y/o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin. Asimismo, le corresponde requerir, a solicitud expresa del usuario afectado, cuya circunstancia debe ser acreditada mediante la respectiva denuncia y una constatación policial, el bloqueo del IMEI o la suspensión temporal del servicio público móvil ante la empresa operadora correspondiente. Dicho requerimiento se realiza dentro del plazo de doce horas de recibida la solicitud del usuario. Las empre-

sas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones deben ejecutar lo requerido en el plazo máximo de tres horas de recibido el requerimiento”.

El 23 de mayo del 2025 se publica la ley N° 32348 por la cual se Se crea el Sistema Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva como un mecanismo articulador hacia la implementación de las unidades de flagrancia delictiva a nivel nacional, para la eficaz acción del Estado y solucionar rápidamente conflictos de relevancia penal en casos de flagrancia delictiva, de conformidad con la presente ley. Son instancias de este sistema: El Consejo Nacional de Justicia Especializado en Flagrancia Delictiva, que cuenta con una Secretaría Técnica y los comités distritales de justicia especializados en flagrancia delictiva.

Estas reformas reflejan los esfuerzos del Estado peruano por adaptar su marco legal a las nuevas formas de criminalidad y fortalecer el sistema de justicia penal. Si requieres información más detallada sobre alguna de estas leyes o su impacto en la práctica judicial, no dudes en consultarme.

En cuanto a la criminalidad en el Perú desde el año 2021 hasta el 2024 se ha determinado lo siguiente:

Tabla 1 Denuncias ante la Policía Nacional por la comisión de diversos delitos

Delito	2021	2022	2023	2024
Contra el patrimonio	224,291	300,095	379,357	372,475
Contra la vida, el cuerpo y la salud	61,754	72,468	79,046	78,309
Contra la seguridad pública	43,337	55,971	57,368	59,556
Contra la libertad	27,007	30,487	34,134	33,843
Contra la tranquilidad pública	112	218	378	240
Contra la administración pública	11,999	2,175	10,703	11,296
Total	368,500	461,414	560,986	555,719

Fuente: Policía Nacional del Perú

Si bien es cierto no se ha podido encontrar un trabajo que sea similar a fin de hacer un contraste de resultados, se tiene la investigación realizada por Pezo, Bellodas y Ponce (2024) quienes realizaron una investigación sobre el incremento de la población penitenciaria en el Perú, siendo su principal conclusión la siguiente: El aumento de la población penitenciaria a partir del año 2007 pareciera explicarse primero, por las políticas que han limitado el acceso a beneficios penitenciarios, también que responderían al aumento de penas; pues esto provoca que exista una menor cantidad de personas que año tras año logren egresar de un establecimiento penitenciario. Otra variable que parece relevante se vincula con las modificaciones legales que aumentan las penas a los tipos penales regulados en el Perú, especialmente a los delitos de Robo agravado, Homicidio Calificado, Violación sexual de menor de edad, Actos contra el

pudor en menores de catorce años, Femicidio, Peculado agravado, Colusión agravada, Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravado, etc., ya que el periodo de tiempo que se les ha sido determinado como parte de sus condenas, es actualmente mucho más prolongado que hace una década atrás, llegando en algunos casos a ser permanente al haberse incluido en nuestro Código Penal a la pena de cadena perpetua para uno de los delitos con mayor frecuencia, como la violación sexual de menor de edad. Esta conclusión se relaciona con los resultados del presente trabajo debido a que se encontró que el índice de denuncias ha ido en aumento desde el año 2021 y que indefectiblemente muchas de ellas pasaron a manos de la fiscalía determinando ésta la situación de los investigados, por otro lado, las políticas establecidas desde el gobierno no han podido frenar el incremento del índice de la criminalidad desde el 2021 al 2023, pues en el 2024 se ha determinado que los índices bajaron en menor grado.

Los resultados permiten realizar la siguiente apreciación de manera crítica: Resulta evidente que existe un divorcio entre el legislador y la experiencia de la Policía Nacional, se debe realizar mesas de trabajo con los efectivos que se encuentran en el primer frente de la lucha contra la criminalidad a fin de que las normas sean más eficaces y que reflejen la necesidad legal de los efectivos policiales.

CONCLUSIÓN

El total de delitos reportados creció significativamente de 2021 (368,500) a 2023 (560,986), lo que representa un aumento del 54.4% en solo dos años. Aunque en 2024 hay una ligera disminución (-1.1%), el nivel sigue siendo muy alto comparado con 2021, lo que determina que las políticas establecidas por el gobierno deben evaluarse detenidamente a fin de analizar la efectividad de las normas emitidas.

En cuanto a los delitos contra el patrimonio, este es el grupo con mayor volumen de casos cada año y el principal impulsor del aumento general. Creció un 69% de 2021 a 2023, y aunque en 2024 bajó ligeramente (-1.8%), sigue muy por encima del nivel de 2021.

En cuanto a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud estos aumentaron constantemente de 2021 (61,754) a 2023 (79,046), con una ligera baja en 2024 (78,309). Esto puede indicar una estabilización, pero aún muestra una tendencia al alza en el período general.

En cuanto a los delitos contra la seguridad pública y la libertad, ambos grupos presentan un crecimiento sostenido durante los cuatro años, lo que sugiere un deterioro gradual en estas áreas de seguridad.

En cuanto a los delitos contra la tranquilidad, aunque los números son muy bajos en comparación, muestran un aumento notable en 2022 y 2023. Sin embargo,

en 2024 bajan, lo que podría deberse a una mejora específica o a una reclasificación de delitos.

En cuanto a los delitos contra la administración pública, se tiene que el índice ha ido disminuyendo, pues de 11,999 casos en el 2021 terminó en 11,296 casos.

REFERENCIAS

- Badii, M. H., & Castillo, J. (2007). Análisis de correlación canónica (ACC) e investigación científica. *Innovaciones de negocios*, 4(8), 405-422.
- Cárdenas, A. E. M. (2011). La victimología como estudio: Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos: Derechos y valores*, 14(27), 27-42.
- Espinoza D.M. (2019) *Consideraciones éticas en el proceso de una publicación científica*. Revista médica Clínica Las Condes. México
- Gómez, Y. H., Hernández, A. Z., & Febles, J. R. (2020). La victimización. Consideraciones teórico-doctrinales. *Derecho y cambio social*, (61), 392-413.
- Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E., & Andrés Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58.
- Hernández Gómez, Y., Zamora Hernández, A., & Rodríguez Febles, J. (2020). Derecho y Cambio Social.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la investigación*. In S. A. D. C. McGRAW-HILL / Interamericana editores (Ed.), *Mc Graw Hill*.
- Huaytalla, A. (2015). Estudios de la delincuencia en el Perú. Una revisión diacrónica de la producción y preocupación de la academia. *Revista de Sociología*, 25, 207-227.
- INEI (2023) Estadísticas de seguridad ciudadana. Informe técnico N° 02 del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú
- Inquilla Mamani, J., López Cueva, M., Catacora Vidangos, E., & Flores Mamani, E. (2024). La morfología de la criminalidad urbana en el Perú: un análisis de tendencias, niveles y factores de riesgo. *Andamios*, 21(55), 411-435.
- Murazzo, F. (2014). Reflexiones sobre la seguridad ciudadana en el Perú. *Promoción y capacitación para el Desarrollo (PROMCAD-INICAM)*.
- Navarrete Gasco, M. A. (2018). La criminalidad organizada en el Perú: el delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal. tratamiento legal y jurisprudencial.

- Paez Murillo, C. A., Peón Escalante, I. E., & Ramírez Pedraza, Y. (2018). Contexto de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe: revisión de literatura (2007-2017). *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 83-106.
- Pezo Jiménez, O., Bellodas Ticona, C. A., & Ponce Paredes, J. S. (2024). Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022. *Política criminal*, 19(37), 250-275.
- Quezada, L. N. (2010). *Metodología de la investigación*. Empresa Editora Macro E.I.R.L. Av. Paseo de la República 5613 – Miraflores Lima – Perú
- Quispe, L. (2022). *Criminalidad regional en el Perú: enfoques y desafíos*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias Sociales
- Rey, G., & Rincón, O. (2008). Más allá de víctimas y culpables. Centro de competencia en comunicación para América Latina, Bogotá - Colombia
- Ríos, J. (2020). *Seguridad ciudadana y políticas públicas en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Salas, M. (2018). *Desigualdad y delito: un análisis de las causas estructurales de la criminalidad en el Perú*. Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Santos, I. L. C. (2010). Seguridad ciudadana un derecho humano. *Revista Regional de Derechos Humanos*, 2, 3-14.
- Tamayo y Tamayo, M. (2008). *El proceso de investigación científica* (5.ª ed.). Limusa.